

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: cpunidadescobertura@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de Consulta Pública será del 4 de octubre al 31 de octubre de 2024 (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Karla Vanessa García Huerta, Subdirectora de Regulación del Espectro y Gestión de Proyectos 3, correo electrónico: karla.garcia@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4583.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	ASIET
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Maryleana Méndez
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Acta Constitutiva
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPSO”); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales”); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los “Lineamientos de Portabilidad”), numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p>I. Denominación del responsable Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p> <p>II. Domicilio del responsable Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Datos de identificación:</i> Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal. • <i>Datos de contacto:</i> Dirección de correo electrónico. • <i>Datos laborales:</i> Documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales. 	

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, los artículos 19, 20 fracción XXII y 75 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2022; recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
A. Datos de identificación (nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.
B. Datos de contacto (dirección de correo electrónico)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT. Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.
C. Datos laborales (documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales)	Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Espectro Radioeléctrico, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones¹, de conformidad con lo siguiente:

¹ Disponible para consulta en: https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3_M_ARCO/Criterio_3_1_1.zip

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <https://home.inai.org.mx/>, en la sección “Protección de Datos Personales” / “Ingresa tu solicitud o denuncia” / “Formatos” / “En el sector público” / “[Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público](#)”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública

El enfoque propuesto que busca una mayor fragmentación y una nueva división geográfica de mayor granularidad presenta serios desafíos desde la perspectiva de la sostenibilidad y las economías de escala necesarias para viabilizar inversiones en el sector, que pueden contravenir el espíritu de fomentar la inversión a largo plazo y responder a las necesidades de cobertura, calidad e innovación que requieren los usuarios finales.

El acuerdo que divide el territorio en múltiples Áreas Parciales de Servicio (APS) crea una estructura de mercado más fragmentada, lo que genera varios problemas:

Afectación economías a escala: la creación de 320 APS, que se suma a las ABS y a las 9 regiones PCS y Celulares, limita el tamaño de las áreas de cobertura, impidiendo a los operadores capitalizar los beneficios de las economías de escala. Las economías de escala son fundamentales para hacer viable la inversión en telecomunicaciones y para operar eficientemente. Este sector requiere grandes desembolsos de capital para construir, mantener y expandir redes, especialmente en áreas menos desarrolladas o con baja densidad poblacional. Los operadores que actualmente participan en el mercado han realizado grandes inversiones en infraestructura, cuya rentabilidad depende en gran medida del tamaño y cobertura que puedan asegurar en el largo plazo.

Operar en áreas pequeñas y diversas aumenta los costos operativos por unidad de servicio, ya que los operadores deben desplegar infraestructura en zonas con una menor base de usuarios, sin la posibilidad de diluir los costos fijos en una mayor cantidad de clientes. Esto es, las empresas pequeñas no pueden alcanzar las economías de escala, lo que resulta en costos más altos. Asimismo, las empresas pequeñas suelen tener menos recursos para invertir en investigación y desarrollo, lo que puede limitar la innovación y la mejora continua de los servicios.

Asignación eficiente y costo de espectro: al tratarse de un recurso escaso, no resulta eficiente asignar pequeñas porciones a varios operadores, ya que, al tratarse de un sector con economías a escala, difícilmente los operadores podrían alcanzar una escala mínima para ser sostenibles en cuanto a las inversiones que se requieren para aumentar la conectividad e innovar en nuevas tecnologías.

Por otro lado, sobre el costo del espectro regionalizado. No se especifica cuál es la relación entre el costo del espectro y la zona cubierta, es decir, no se aclara si dicho costo se puede integrar hasta el nivel de agregación de las unidades geográficas previstas en la Ley Federal de Derechos (LFD) para el pago de derechos, que son las 9 Regiones. En cualquier

caso sería necesario que se expidan las disposiciones legales que permitan integrar la categoría APS en la LFD.

Sostenibilidad de la industria de telecomunicaciones: la sostenibilidad en el desarrollo de telecomunicaciones implica la creación de infraestructuras que no solo soporten la demanda actual, sino que puedan adaptarse y expandirse conforme crezcan las necesidades de tráfico y conectividad.

La sostenibilidad económica o financiera del sector de telecomunicaciones es un determinante central de la capacidad de inversión en redes, infraestructura y tecnología para el sector. Recientemente, desde ASIET publicamos un estudio elaborado junto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que arroja los resultados financieros de 76 operadores de la región en 14 países que representan el 91.9 % del PBI regional y más del 86 % de la población.² Los hallazgos son reveladores sobre la perspectiva económico-financiera del sector y las necesidades de inversión para hacer frente en los próximos años a las necesidades de conectividad y transformación digital:

- El sector de telecomunicaciones en América Latina y el Caribe invirtió aproximadamente US\$78 mil millones entre 2018 y 2021.
- La inversión representa una proporción importante de los ingresos de la industria.
- La industria está invirtiendo a una tasa superior de la que es percibida como sostenible.
- Los montos agregados de inversión del sector en los diferentes países representan en el promedio 23,40% de las ventas brutas, lo que constituye una tasa superior a un rango sostenible si se compara con otras regiones del mundo y otros sectores que son intensivos en capital.

El sector está en una situación en la que hay que continuar realizando inversiones en un contexto de condiciones financieras en los que los ingresos del sector han disminuido y las necesidades de inversión cada vez son mayores.

Por ello, es crucial que toda política o regulación ponga mucha atención a la sostenibilidad financiera de la capacidad inversora de la industria de telecomunicaciones. En el caso que nos ocupa, la fragmentación en pequeñas unidades geográficas impide la creación de un

² Cet.la y BID, Brecha de Conectividad y Necesidades de Inversión en América Latina y el Caribe. Una perspectiva económica-financiera, julio 2023. <https://cet.la/estudios/cet-la/brecha-de-conectividad-y-necesidades-de-inversion-en-america-latina-y-el-caribe-una-perspectiva-economico-financiera-2/#:~:text=El%20Centro%20de%20Estudios%20de,para%20la%20toma%20de%20decisiones>

sistema sostenible, ya que al dividir el territorio en APS más pequeñas, se reducen los incentivos para que los operadores inviertan en infraestructura moderna y de gran capacidad sobre todo en zonas rurales o de baja rentabilidad.

Las inversiones en telecomunicaciones requieren un retorno significativo a largo plazo, lo cual se facilita en mercados amplios y menos fragmentados. La creación de APS hace menos atractiva la inversión para grandes operadores que buscan rendimientos sostenibles, ya que la rentabilidad en áreas geográficamente más pequeñas y con menor población puede ser insuficiente para justificar el costo del espectro y la infraestructura.

La discusión sobre la sostenibilidad de la industria de las telecomunicaciones está teniendo lugar también en otras regiones como Europa. Distintas voces han alertado sobre la pérdida de competitividad de la Unión Europea (UE) frente a EE.UU o China. A este respecto, Mario Draghi en su reciente informe³ señala que esta pérdida de competitividad se debe en gran medida a la fragmentación que prevalece en el sector. Refiere que la UE tiene un número elevado de operadores de redes móviles y virtuales, lo que reduce los ingresos por usuario y la inversión de capital per cápita. Asimismo, destaca que la fragmentación del mercado incrementa los costos para los operadores europeos y dificulta la adopción de nuevas tecnologías, lo que supone una barrera importante para la inversión y el crecimiento.

Un mercado fragmentado puede ser más volátil y menos estable, ya que las pequeñas empresas pueden tener dificultades para sobrevivir a cambios económicos o tecnológicos. Las pequeñas empresas pueden enfrentar más obstáculos para obtener financiamiento y capital, lo que limita su capacidad para crecer y mejorar sus servicios.

Desigualdad en la calidad de servicio: Al incentivar el ingreso de operadores locales en áreas pequeñas, se corre el riesgo de que la calidad del servicio se vea afectada y varíe considerablemente entre regiones. Mientras los grandes operadores pueden ofrecer servicios estandarizados en áreas más grandes, los pequeños operadores locales pueden no tener los recursos ni la infraestructura para ofrecer servicios de la misma calidad, lo que resulta en una red fragmentada y desigual. La calidad del servicio puede variar significativamente entre diferentes proveedores pequeños, lo que puede resultar en una experiencia inconsistente para los usuarios.

Problemas técnicos: la fragmentación puede incrementar la complejidad en la gestión del espectro y aumentar el riesgo de interferencia entre operadores, afectando con ello la

³ https://commission.europa.eu/topics/strengthening-european-competitiveness/eu-competitiveness-looking-ahead_en

calidad del servicio y generando costos adicionales por atender dichas interferencias. Asimismo, no resuelve el problema de costos de espectro.

Esto es relevante sobre todo de cara a la licitación IFT-12, respecto de la cual manifestamos que en lugar de ofrecer APS, se liciten todas las bandas en bloques más grandes, -sean regionales o nacionales- idealmente nacionales y contiguos para mejorar la eficiencia y facilitar el despliegue de redes de alta capacidad, así como para la construcción de economías de escala.

Un ejemplo, que ilustra cómo se manejó este tema en otros países, es Brasil, en la licitación de espectro de 2021 permitió a los participantes licitar por múltiples bloques en diferentes bandas, lo cual fomentó una alta participación y competencia. En términos generales se debe evitar la fragmentación excesiva del espectro. En las bandas de 3.5 GHz se licitaron bloques nacionales de 80Mhz y 8 bloques regionales de 80Mhz.

Conclusiones:

El enfoque en subdivisiones geográficas más pequeñas y la promoción de operadores locales pueden parecer inclusivos a corto plazo, pero no consideran los requerimientos de escala que son esenciales para la sostenibilidad financiera y de las inversiones en el sector. Sin la capacidad de alcanzar economías de escala, ni los operadores locales ni los grandes concesionarios podrán invertir de manera eficiente en infraestructura de telecomunicaciones moderna.

Las inversiones en redes 5G y otros avances tecnológicos requieren una infraestructura sólida y amplia. Fragmentar las áreas de concesión impide que se logren las condiciones necesarias para atraer la inversión privada en tecnologías avanzadas, poniendo en riesgo el progreso tecnológico del país en el largo plazo.

La imposibilidad de alcanzar economías de escala repercutirá en el aumento de los costos de prestación de servicios, lo que a su vez afectará a los usuarios finales con tarifas más altas y una calidad desigual entre regiones.

Por ello, desde una perspectiva que favorezca tanto la sostenibilidad como las economías de escala del sector, en lugar de fragmentar el mercado en pequeñas APS, se podrían consolidar las ABS y establecer concesiones regionales más amplias que permitan a los operadores alcanzar economías de escala. Esto garantizaría un despliegue más eficiente de la infraestructura y un acceso más equitativo a los servicios de telecomunicaciones en todo el país.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.